

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ESPAÑA) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración que celebran de una parte el **Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico**, en adelante **IAPH**, debidamente representado por su Director **D. ROMÁN FERNÁNDEZ-BACA CASARES**, nombrado por Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 2008, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de fecha 4 de marzo (BOJA. Núm. 60 de 27 de marzo) y de la otra parte, la **Municipalidad Provincial de Trujillo**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° \_\_\_\_\_, debidamente representada por su Alcalde, **ELIDIO ESPINOZA QUISPE**, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ y con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito y provincia de Trujillo, departamento de \_\_\_\_\_, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

El **Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico** (en lo sucesivo **IAPH**) es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que tiene entre sus funciones el análisis, estudio, desarrollo y difusión de teorías, métodos y técnicas aplicadas a la tutela del patrimonio histórico y a su protección, conservación, gestión, investigación y difusión. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

La **Municipalidad Provincial de Trujillo** (en lo sucesivo **MPT**) es responsable de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN**

Mediante varias aproximaciones realizadas por representantes del **IAPH** y de la **MPT** se han identificado asuntos de interés mutuo en los que una colaboración conjunta puede fortalecer y coadyuvar al cumplimiento de las finalidades que persiguen estas dos instituciones.

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación de carácter científico, tecnológico, formativo y cultural, en relación con la documentación, conservación, formación y difusión del patrimonio histórico.

### **CLÁUSULA CUARTA.- ÁMBITO DE COOPERACIÓN**

Los campos y materias objeto del presente Convenio son:

- a) Intercambio de información sobre programas de investigación, así como de las actividades de documentación, intervención, formación y difusión del patrimonio histórico.
- b) Intercambio de publicaciones y todo aquel material de carácter documental que surge de la actividad de ambas instituciones.
- c) Intercambio de profesionales especializados en materias de interés común con el objeto de desarrollar programas de investigación aplicada, participación en cursos y seminarios y dictar conferencias de carácter divulgativo.

- d) Intercambio de profesionales en el seguimiento de obras de conservación, de programas de documentación y planes de formación y difusión, orientado a una mayor formación del personal propio.
- e) Organización conjunta de congresos, ciclos de conferencias, cursos o seminarios profesionales sobre materias que puedan interesar a ambas partes.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS**

La cooperación en los ámbitos establecidos en la cláusula cuarta se articulará a través de Convenios Específicos de Colaboración, suscritos por las instituciones firmantes del presente Convenio. En el mismo detallarán su temática, desarrollo, vigencia, evaluación económica y financiación por las partes, así como las demás cuestiones que se estimen de interés.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- COMISIONES TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO**

Para el control y seguimiento de este Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración se podrán constituir Comisiones Técnicas de Seguimiento, de la que formarán parte dos representantes por cada una de las instituciones firmantes, designados a tal efecto.

Las Comisiones serán competentes para tratar todos los asuntos referidos al contenido del Convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento. Además, elaborarán el programa específico de actividades previsto en el apartado tercero.

Para las demás cuestiones no expresamente previstas, serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en el Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que no se opongan a la legislación peruana sobre la misma materia.

#### **CLAÚSULA SÉTIMA.- COMPROMISO**

Las partes firmantes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las Instituciones oficiales de sus respectivos ámbitos competenciales a fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

#### **CLAÚSULA OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma por las instituciones partes, pudiendo ser prorrogado de forma expresa mediante acuerdo de las partes antes del término de la duración inicialmente prevista.

Se extinguirá, además de por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes o por resolución motivada derivada del incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.

La denuncia del presente Convenio por cualquiera de las partes se realizará, en su caso, mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de antelación, sin que la denuncia afecte a las actuaciones pendientes de ejecución, siempre que no fueran expresamente rescindidas por las partes signatarias.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación a este Convenio deberá ser realizada a las partes, a sus direcciones respectivas, las que se señalan a continuación:

- **Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico:** Camino de los Descubrimientos s/n. 41071. Sevilla. España.
- **Municipalidad Provincial de Trujillo:** Jirón Francisco Pizarro N° 412, Centro Histórico de Trujillo. La Libertad. Perú.

**CLAÚSULA DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las partes intervinientes acuerdan resolver de mutuo acuerdo las discrepancias de interpretación y ejecución del mismo. Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a sus respectivos fueros.

En señal de conformidad, lo firman en la ciudad de ....SEVILLA....., con fecha 11 DE ENERO DE 2016



**D. Román Fernández-Baca Casares**  
 Director  
 Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico



**Elidio Espinoza Quispe**  
 Alcalde  
 Municipalidad Provincial de Trujillo